



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 2822

POR LA CUAL SE AUTORIZA UN TRATAMIENTO SILVICULTURAL EN ESPACIO PUBLICO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones conferidas en la Ley 99 de 1993, en uso de sus Facultades legales, en especial las otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con el Decreto 1791 de 1996, el Decreto Distrital 472 de 2003 y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución 110 del 30 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que, con radicado 2007ER20353 del 16 de mayo de 2007, la doctora CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Ambiental del Instituto de Desarrollo Urbano IDU, solicitó ante la Secretaría Distrital de Ambiente la aprobación de tratamientos silviculturales, propuestos para la vegetación del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTA D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA D.C." y adjuntó: Inventario Forestal - contrato IDU - 180-2006.

Que, con el fin de dar alcance a la petición con radicado 2007ER20353 del 16 de mayo de 2007, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió el auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Avenida Tintal - Carrera 91 E, localidad de Bosa, de esta ciudad, en razón de la precipitada solicitud, emitió concepto técnico No. 2007GTS1111 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable la tala de las siguientes especies; Uno (1) de la especie SAUCE LLORON y Uno (1) de la especie URAPAN, por que interfieren directamente con la obra.

1

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111 - 1086 al 11118 del 30/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
Ambiente

U S 2 6 2 2

Que, igualmente la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Calle Carrera 88 I con Calle 54 C Sur, localidad de Bosa, de esta ciudad emitio el concepto técnico No. 2007GTS1112 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable la tala de las siguientes especies: Uno (1) de ACACIA JAPONESA, Dos (2) de BREVO, Uno (1) de CAUCHO COMÚN, Dos (2) de CEREZO, Cuatro (4) de CIPRES, Tres (3) de SAUCO y Dos (2) de URAPAN, por que interfieren directamente con la obra.

Que, por otra parte, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, emitio el concepto técnico No. 2007GTS1113 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable la tala de las siguientes especies: Uno (1) de CAUCHO SABANER, por que interfiere directamente con la obra.

Que, así mismo, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, emitio el concepto técnico No. 2007GTS1114 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable la tala de las siguientes especies: Diez (10) de ACACIA BRACATINGA, Uno (1) de ARAUCARIA ARAUCANA, Uno (1) de CAJETO, Dos (2) de CIPRES, Uno (1) de PALMA YUCA, Uno (1) sin identificar en campo y Uno (1) de URAPAN, por que interfiere directamente con la obra.

Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Calle 88 J de la Cale 55 Sur, localidad de Bosa, de esta ciudad, emitio el concepto técnico No. 2007GTS1115 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable la conservación de las siguientes especies: Tres (3) de CAUCHO SABANERO, Uno de CHICALA y Uno (1) de EUCALIPTO POMARROSO, por que no interfieren directamente con la obra.

Que, de igual manera, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, emitio el concepto técnico No. 2007GTS1116 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable la conservación de las siguientes especies: Uno (1) de ABUTILON BLANCO, Uno de ACACIA BRACATINGA, Uno de ALISO, Uno (1) de CAUCHO BENJAMÍN, Dos (2) de CHICALA, Uno (1) de CIPRES, Diecisiete (17) de EUCALIPTO DE FLOR, Tres (3) de HAYUELO, Cinco (5) de HOLLY ESPINOSO, Dos (2) de JAZMÍN DE LA CHINA, Siete (7) de MIMBRE, Uno (1) de NARANJILLA, Uno de PALMA DE YUCA, Seis (6) de SAUCO y Uno (1) de SIETECUEROS REAL, por que no interfieren directamente con la obra.

2

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al11118 del 26/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



Que, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Carrera 88 I con Calle 54 C Sur, localidad de Bosa, de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 2007GTS1117 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable el traslado de las siguientes especies: Tres (3) de ARRAYAN, por que interfieren directamente con la obras de construcción.

Que, continuando en la secuencia técnica, la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada en la Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, emitió el concepto técnico No. 2007GTS1118 del 06 de agosto de 2007, mediante el cual una vez realizada la verificación en terreno y confrontación de la información aportada por el IDU, señaló que es viable el traslado de las siguientes especies: Uno (1) de CAUCHO COMUN, Uno (1) de CAUCHO SABANERO, Uno de CIPRES, Cuatro (4) de EUCALIPTO DE FLOR, Dos (2) de JAZMÍN DE LA CHINA, Tres (3) de JAZMÍN DEL CABO y Uno (1) de TIBAR, por que interfieren directamente con la obra; por otro lado, considero viable uno (1) tratamiento integral del espécimen denominado JAZMÍN DE CHINA.

Que, los citados conceptos técnicos señalan que el tratamiento autorizado de tala *no genera madera comercial, en consecuencia no requiere de salvoconducto de removilización.*

Que, por último la Oficina de Control de Flora y Fauna de ésta Secretaría, previa visita al área del proyecto, evaluó el diseño paisajístico propuesto por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU, para las obras de CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D.C., en los tramos denominados 109, 110, 111 y 114, para lo cual emitió el concepto técnico No. 7817 del 17 de agosto de 2007, mediante el cual consideró viable el establecimiento de especies forestales en las zonas propuestas, a excepción de la especie Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) que se considera poco apta para la condición del sitio, agrega el concepto técnico, que debe cambiarse esta especie en el diseño y solicita la actualización y complemento de los planos de diseño, debido a que no identifican adecuadamente las especies a utilizar en el diseño paisajístico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que, los conceptos técnicos números: 2007GTS1111; 2007GTS1112; 2007GTS1113, 2007GTS1114, 2007GTS1115, 2007GTS1116, 2007GTS1117 y, 2007GTS1118 del 06 de agosto de 2007, valoró ciento ocho (108) las especies ubicadas en espacio público, estableciendo viable la tala treinta y cinco (35) especímenes por interferir directamente con la ejecución de la obra; de cincuenta y cinco (56) especímenes para conservación.

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111 -1086 al11118 del 26/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condorlindo PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



dentro de la ejecución de la obra; de dieciséis (16) para traslado por que igualmente interfieren directamente con la obra y, uno (1) para tratamiento integral dentro de la ejecución de la obra.

Que, el literal d), del artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, faculta excepcionalmente a las entidades Distritales para realizar las actividades de arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura, instándolos para que una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado sea entregado al Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Que, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización de todo producto forestal primario resultante del aprovechamiento o tala del arbolado, expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad con la necesidad contenida en el concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización, el cual, para el caso establece no requerirlo, para movilizar de las diferentes especies a talar.

Que, el literal a), en concordancia con el literal e), del artículo 12 Ibidem, disponen lo concerniente a la compensación por tala de arbolado urbano, estableciendo que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- hoy Secretaria Distrital de Ambiente, la definirá por efecto de las talas o aprovechamientos autorizados expresados en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto, de igual manera la norma contempla taxativamente que cuando corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, los IVPs se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados.

Que, la compensación por tala del arbolado urbano señalada en la tabla de que trata el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003 como los valores de cobro por IVPs para garantizar la persistencia del recurso forestal igual que los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, se liquidaron en la Resolución No. 2296 del 09 de noviembre de 2006.

Que, el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, adoptó la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, expresados en individuos vegetales plantados por IVPs, por lo tanto, los conceptos técnicos 2007GTS1111, 2007GTS1112, 2007GTS1113 y 2007GTS1114 del 06 de agosto de 2007 que hacen parte integral del presente acto administrativo, establecen cada uno de ellos el valor correspondiente y la sumatoria de los mismos, da el valor correspondiente a la compensación, que dé acuerdo con el Decreto No. 472 de 2003 y la citada tabla de compensación, da lugar para que el

4

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111 -1086 al11118 del 36/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax 336 2628 -334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 26 2 2

beneficiario de la autorización garantice la persistencia del recurso forestal mediante el pago de 58.173 IVPs., correspondiente a un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$7.212.422) MONEDA CORRIENTE, suma que deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8, Código 017, a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A.”

Que, la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, por lo cual, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá consignar en el Banco de Occidente en la cuenta de ahorros numero 256-85005-8 a nombre de LA DIRECCION DISTRITAL DE TESORERIA - FONDO DE FINANCIACION DEL P.G.A, la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS (\$ 546.100) MONEDA CORRIENTE, por concepto de evaluación de los árboles de la solicitud, valor que corresponde a la suma total de los ocho (8) conceptos técnicos mencionados anteriormente, que hacen parte integrante del presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que, la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que, el artículo 79 *Ibíd*em, *establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.*

Que, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa:... *“que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados”.*

Que, igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,... *“que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes y dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral 8º el de: “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.*

Que, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo,*

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato

CT. N° 2007GTS1111 - 1086 al 11118 del 36/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Crá. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 y 66 que establece las atribuciones para el Distrito Capital y competencias para los grandes centros urbanos.

Que, el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:

Que, así mismo el artículo 7 Ibidem, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: " Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización. En los casos señalados en los literales a y d del artículo quinto del presente Decreto, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA. PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que, el Literal a) del artículo 12. Ibidem.- que trata de la Compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal f), "Las obligaciones de compensación a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis serán estimadas en individuos vegetales plantados –IVP-, no obstante, se cumplirán a través de su Programa de Arborización que incluye plantación y mantenimiento del arbolado".

Que, para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

6



Que, la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que, el Decreto Distrital 561 del 29 de Diciembre de 2006, prevé en su artículo 2º que:

"Corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, tendientes a preservar la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales distritales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental y crear las condiciones que garanticen los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".

Que, así mismo el Decreto en mención prevé en el literal d. del artículo 3º que le corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia."

Que, el artículo 6º del Decreto Distrital 561 de 2006, prevé en el literal h, que corresponde al Despacho de la Secretaría Distrital de Ambiente:

"Dirigir las actividades de la Secretaría para el cumplimiento de las normas ambientales y del Plan de Gestión Ambiental, como entidad rectora y coordinadora del Sistema Ambiental del Distrito Capital."

Que, por medio de la Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio público de las siguientes especies: Uno (1) de la especie SAUCE LLORON y Uno (1) de la especie URAPAN, por que interfieren directamente con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D.C." - Avenida Tintal – Carrera 91 E, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

7

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111 -1086 al11118 del 06/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX, 444 1030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



EL 26 2 2

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Salix humboldtiana	76	11	0		X		Av. Tintal - Cr 91E	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Salice (Salix humboldtiana) por afectación directa de la ejecución de la obra, mal estado físico, regular estado sanitario	Tala
2	Fraxinus chinensis	16	6	01206	X			Av. Tintal - Cr 91E	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Urapan (Fraxinus chinensis) por afectación directa de la ejecución de la obra, mal estado físico, regular estado sanitario	Tala

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio público de las siguientes especies: Uno (1) de ACACIA JAPONESA, Dos (2) de BREVO, Uno (1) de CAUCHO COMÚN, Dos (2) de CEREZO, Cuatro (4) de CIPRES, Tres (3) de SAUCO y Dos (2) de URAPAN, por que interfieren directamente con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D.C." - Calle Carrera 88 l con Calle 54 C Sur, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
3	Fraxinus chinensis	96	13	86859	X			Cr 88l Cr 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Urapan (Fraxinus chinensis) por afectación directa de la ejecución de la obra, mal estado físico, regular estado sanitario, presenta bifurcaciones insules, interferencia con redes eléctricas, distanciamiento inadecuado.	Tala
6	Ficus carica	6	2	0	X			Cr 88l Cr 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Brevo (Ficus carica) por su regular estado físico y sanitario presencia de hojas necroticas, inadecuado desarrollo del fuste que esta inclinado, afectación directa a la ejecución de la obra.	Tala

8

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al 11118 del 36/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2622

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
7	CIPRES	51	12	1	X			Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Cipres (Cupressus lusitanica) por su regular estado físico y sanitario presencia de una pudrición basal de la madera con compartimentalización de la herida pero madera expuesta, bifurcación a menos de un metro de altura inclinado y con podas anteriores inadecuadas	Tala
8	CIPRES	129	14	1	X			Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Cipres (Cupressus lusitanica) por su regular estado físico y sanitario presencia de una pudrición basal de la madera con compartimentalización de la herida pero madera expuesta, varios ejes mal desarrollados a baja altura inclinado y con podas anteriores inadecuadas	Tala
9	CIPRES	35	10	2	X			Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Cipres (Cupressus lusitanica) por su regular estado físico y sanitario presencia de una pudrición basal de la madera con compartimentalización de la herida, anillado por inclusión en la corteza de alambre de cerca, muy inclinado con riesgo de volcamiento y con podas anteriores inadecuadas	Tala
10	CIPRES	49	12	1	X			Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Cipres (Cupressus lusitanica) por su regular estado físico y sanitario presencia de una pudrición localizada de la madera con compartimentalización de múltiples heridas y deformación del fuste, muy inclinado con riesgo de volcamiento y con podas anteriores inadecuadas varios ejes secos y en proceso de descomposición	Tala
11	ACACIA JAPON	123	16	2	X			Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia japonesa (Acacia melanoxylon) por su regular estado físico y sanitario presencia de una pudrición localizada en la base del fuste con compartimentalización de múltiples heridas y deformación del fuste, ramas secas en descomposición, con corteza desprendida, bifurcada y levemente inclinada.	Tala
12	URAPAN	39	11	2	X			Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Urapan (Fraxinus chinensis) por afectación directa de la	Tala

9

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al 11118 del 36/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 7030 Fax 336 2628-334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 26 2 2

							ejecucion de la obra, mal estado físico, regular estado sanitario, distanciamiento inadecuado.
13	CEREZO	10	7	0	X	Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen talud de Cerezo (<i>Prunus serotina</i>) por afectacion directa de la ejecucion de la obra, y distanciamiento inadecuado a estructura.
14	SAUCO	3	3	0	X	Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Saucó (<i>Sambucus peruviana</i>) por afectacion directa de la ejecucion de la obra, y distanciamiento inadecuado a estructura, además de estar inbelinado, suprimido y con ramas secas
15	CEREZO	4	1	0	X	Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen brizal de Cerezo (<i>Prunus serotina</i>) por afectacion directa de la ejecucion de la obra, y distanciamiento inadecuado a estructura.
16	CAUCHO COMI	5	5	0	X	Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Caucho común (<i>Ficus elastica</i>) por afectacion directa de la ejecucion de la obra, y distanciamiento inadecuado a estructura, además de ser un individuo bifurcado a baja altura
17	SAUCO	2	3	0	X	Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Saucó (<i>Sambucus peruviana</i>) por afectacion directa de la ejecucion de la obra, y distanciamiento inadecuado a estructura, además de estar muy inclinado, susceptible de volcamiento
18	SAUCO	5	3	0	X	Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Saucó (<i>Sambucus peruviana</i>) por afectacion directa de la ejecucion de la obra, y distanciamiento inadecuado a estructura, presentando además podas mal realizadas, compromiso de la corteza que ha sido desprendida y daños mecánicos en el fuste.
20	BREVO	6	3	0	X	Cr 881 Cl 54C sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Brevo (<i>Ficus carica</i>) por su afectacion directa a la ejecucion de la obra. Además de presentar podas anteriores mal realizadas y distanciamiento minimo inadecuado

10

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al11118 del 36/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ARTÍCULO TERCERO : Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio público de las siguientes especies: Uno (1) de CAUCHO SABANER, por que interfiere directamente con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTA D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA D.C." - Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
23	Ficus ventricosa	7	4	0	N			Cr 88J Cl 55 sur	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Caucho sabanero (Ficus indicola) ya que se encuentra muerto en pie y ofrece riesgo para las personas.	Tala

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar la tala en espacio público de las siguientes especies: Diez (10) de ACACIA BRACATINGA, Uno (1) de ARAUCARIA ARAUCANA, Uno (1) de CAJETO, Dos (2) de CIPRES, Uno (1) de PALMA YUCA, Uno (1) sin identificar en campo y Uno (1) de URAPAN, por que interfiere directamente con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTA D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTA D.C." - Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
29	Albizia lophanta	23	8	02493	N			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracinga (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, por heridas anteriores compartimentalizadas, bifurcación a baja altura con ángulo agudo que da lugar a riesgo por volcamiento	Tala
30	Albizia lophanta	23	9	04986		N		Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracinga (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, por heridas anteriores compartimentalizadas, bifurcación a baja altura con ángulo agudo que da lugar a riesgo por volcamiento y presencia de desgarramiento en la axila de la bifurcación con riesgo de desprendimiento de las cjas.	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2622

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Apres	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
31	ACACIA BRACA	13	9	2	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracteata (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, por heridas anteriores comparimentalizadas, madera de grano revirado, inclinación leve con susceptibilidad de volcamiento	Tala
32	ACACIA BRACA	10	8	3				Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracteata (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, por heridas anteriores comparimentalizadas, madera de grano revirado, inclinación leve con susceptibilidad de volcamiento	Tala
33	ACACIA BRACA	12	2	8				Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracteata (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste cuello de ganso, bifurcación basal con pudrición axial, heridas anteriores comparimentalizadas, madera de grano revirado, inclinación leve con susceptibilidad de volcamiento, madera expuesta por ramas desgarradas, con compromiso del tejido de sostén	Tala
34	ACACIA BRACA	25	9	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracteata (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, heridas basales comparimentalizadas, madera basal expuesta con pudrición parda, comprometido la resistencia mecánica del fuste, madera de grano revirado, inclinación leve con susceptibilidad de volcamiento	Tala
36	ACACIA BRACA	27	11	0				Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracteata (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, madera de grano revirado, inclinación leve con susceptibilidad de volcamiento, secamiento parcial de sus ramas.	Tala
37	ACACIA BRACA	30	9	2				Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia bracteata (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, por heridas anteriores comparimentalizadas, madera expuesta por desgarramiento de un	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S 2622

							eje, con pudrición del tejido de sosten, madera de grano revirado, inclinación leve con susceptibilidad de volcamiento	
38	ACACIA BRACA	23	7	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia braca (Albizia lophanta) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, por heridas anteriores compartimentalizadas, madera de grano revirado, pudrición de la madera por exposición debida a desgranadura anterior de la corteza.	Tala
40	Palma Yuca	2	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Palma bayoneta (Yucca elephantipora) por su interferencia directa con la obra.	Tala
41	CIPRES	8	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Ciprés (Cupressus lusitanica) por su regular estado físico y sanitario presencia de una pudrición basal de la madera con compartimentalización de la herida, inadecuado distanciamiento, inclinación con susceptibilidad de volcamiento.	Tala
61	ARAUCARIA AF	2	1	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Araucaria (Araucaria imbricata) por interferir directamente con la ejecución de la obra.	Tala
67	URAPAN	18	7	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Urapan (Fraxinus chinensis) por afectación directa de la ejecución de la obra, mal estado físico, regular estado sanitario, distanciamiento inadecuado.	Tala
74	SIN IDENTIFIC	7	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Jazmín de noche (Cestrum nocturnum) por afectación directa de la ejecución de la obra, mal estado físico, regular estado sanitario, distanciamiento inadecuado.	Tala
77	CAJETO	30	11	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Cajeto (Citharexylum sublaevigatum) debido a su interferencia directa con la obra, además se encuentra bifurcado con un eje inclinado, presentando pudrición basal de la madera. Corteza compartimentalizada, por heridas en el fuste. Mal emplazamiento en andén junto a vivienda generando sitios oscuros y accesos fáciles que limitan	Tala



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

PLS 2622

							In seguridad.	
86	ACACIA BRACO	23	4	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Acacia braco (Albizia sophana) ya que presenta gomosis, deformación del fuste, por heridas anteriores compartimentalizadas, madera expuesta por desgarramiento de un eje, con pudrición del tejido de sosten, madera de gramo revirado, inclinación leve con susceptibilidad de volcamiento, desmoches en las puntas de ramas, con posibilidad de infección por postogros	Tala
99	CIPRES	3	2	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la tala de un (1) espécimen de Cipres (Cupressus lusitanica) por su regular estado físico y sanitario presencia de una pudrición basal de la madera con compartimentalización de la herida pero madera expuesta, bifurcación a menos de un metro de altura inclinado y con podas anteriores inadecuadas	Tala

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para que conserve en espacio público las siguientes especies: Tres (3) de CAUCHO SABANERO, Uno de CHICALA y Uno (1) de EUCALIPTO POMARROSO, por que no interfieren directamente con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D.C." - Calle 88 J de la Cale 55 Sur, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
21	Ficus santensis	5	3	0	N			Cr 88J Cl 55 sur	Se considera viable la poda de formación de un individuo de Caucho sabanero (Ficus pandicota) por su estado actual. Debe ampliarse el contenedor radicular en el que se halla actualmente. O debe construirse adecuadamente.	Conservar
22	Ficus santensis	4	2	0	N			Cr 88J Cl 55 sur	Se considera viable la poda de formación de un individuo de Caucho sabanero (Ficus pandicota) por su estado actual. Debe ampliarse el contenedor radicular en el que se halla actualmente. O debe construirse adecuadamente.	Conservar

14

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al11118 del 26/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Crá. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio P.B.V. 444 7030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U S 26 22

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
24	CAUCHO SABA	1	3	0	X			Cr 88J Cl 55 sur	Se considera viable la poda de formación de un individuo de Caucho sabañero (Ficus undicola) por su estado actual. Debe ampliarse el contenedor radicular en el que se halla actualmente. O debe construirse adecuadamente.	Conservar
25	EUCALIPTO PO	9	5	0	X			Cr 88J Cl 55 sur	Se considera viable la poda de formación y tratamiento integral de un individuo de Eucalipto ponaroso (Eucaliptus ficifolia) por su estado actual.	Conservar
26	CHICALA	11	4	0	X			Cr 88J Cl 55 sur	Se considera viable la poda de formación y tratamiento integral de un individuo de Chicala (Tecoma stans) por su estado actual.	Conservar

ARTÍCULO SEXTO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para que conserve en espacio público las siguientes especies: Uno (1) de ABUTILON BLANCO, Uno de ACACIA BRACATINGA, Uno de ALISO, Uno (1) de CAUCHO BENJAMÍN, Dos (2) de CHICALA, Uno (1) de CIPRES, Diecisiete (17) de EUCALIPTO DE FLOR, Tres (3) de HAYUELO, Cinco (5) de HOLLY ESPINOSO, Dos (2) de JAZMÍN DE LA CHINA, Siete (7) de MIMBRE, Uno (1) de NARANJILLA, Uno de PALMA DE YUCA, Seis (6) de SAUCO y Uno (1) de SIETECUEROS REAL, por que no interfieren directamente con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D.C." - Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
27	Ligustrum lucidum	7	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de jasmín de la china (Ligustrum lucidum).	Conservar
28	Ligustrum lucidum	5	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de jasmín de la china (Ligustrum lucidum).	Conservar

15

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al11118 del 26/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 7030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 2622

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Apres	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					H	R	M			
39	MIMBRE	13	2	0	X			CL 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Mimbre (<i>Salix viminalis</i>).	Conservar
43	Palma Yaca	2	3	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Palma bayoneta (<i>Yucca elephantiphen</i>).	Conservar
44	SAUCO	15	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Sauco (<i>Sambucus peruviana</i>).	Conservar
45	SAUCO	20	3	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Sauco (<i>Sambucus peruviana</i>).	Conservar
46	SAUCO	19	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Sauco (<i>Sambucus peruviana</i>).	Conservar
47	ALISO	4	4	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Aliso (<i>Alnus acuminata</i>).	Conservar
48	SAUCO	21	4	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Sauco (<i>Sambucus peruviana</i>).	Conservar
49	CHICALA	2	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la permanencia de un espécimen de Chicala (<i>Tecoma stans</i>).	Conservar
51	MIMBRE	9	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Mimbre (<i>Salix viminalis</i>).	Conservar
52	MIMBRE	2	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Mimbre (<i>Salix viminalis</i>).	Conservar
53	HOLLY ESPINO	2	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Holly liso (<i>Cotoneaster multiflorus</i>).	Conservar
54	MIMBRE	8	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Mimbre (<i>Salix viminalis</i>).	Conservar
55	MIMBRE	8	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Mimbre (<i>Salix viminalis</i>).	Conservar
56	HOLLY ESPINO	3	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Holly liso (<i>Cotoneaster multiflorus</i>).	Conservar
57	HOLLY ESPINO	3	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Holly liso (<i>Cotoneaster multiflorus</i>).	Conservar
58	EUCALIPTO DE	4	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Eucalipto (<i>Eucalyptus citrinus</i>).	Conservar
59	EUCALIPTO DE	5	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de	Conservar



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL 26 22

						formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus).	
60	EUCALIPTO DE	3	1	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus). Conservar
62	EUCALIPTO DE	3	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus). Conservar
64	EUCALIPTO DE	3	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus). Conservar
65	EUCALIPTO DE	3	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus). Conservar
69	HAYUELO	4	4	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Hayuelo (Dodonaea viscosa). Conservar
70	HOLLY ESPINO	10	1	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Holly lisa (Cotoneaster multiflora). Conservar
71	CAJETO	7	4	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Cajeto (Citharexylum sabillavesense). Conservar
72	EUCALIPTO DE	4	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus). Conservar
73	CHICALA	1	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Chicala (Tecoma stans). Conservar
75	EUCALIPTO DE	5	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus). Conservar
78	ABUTILON BLA	4	1	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Abutilon (Abutilon insignne). Conservar
83	CAUCHO BENJ/	6	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Caucho benjamin (Ficus benjamina). Conservar
84	SAUCO	5	3	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Sauco (Sambucus peruviana). Conservar
85	EUCALIPTO DE	3	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (Callistemon citrinus). Conservar
87	SAUCO	15	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Sauco (Sambucus peruviana). Conservar
88	EUCALIPTO DE	10	2	0	X	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de

17

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111 -1086 a111118 del 26/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LI > 26 2 2

						Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).		
89	MIMBRE	2	3	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Mimbre (<i>Salix viminalis</i>).	Conservar
90	EUCALIPTO DE	5	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).	Conservar
91	EUCALIPTO DE	6	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).	Conservar
92	EUCALIPTO DE	6	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).	Conservar
93	EUCALIPTO DE	3	2	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).	Conservar
94	EUCALIPTO DE	6	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).	Conservar
95	EUCALIPTO DE	5	2	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).	Conservar
96	SIETECUEROS	7	2	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Nararano (<i>Tibouchina urvilleana</i>).	Conservar
98	HOLLY ESPINO	2	2	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Holly liso (<i>Colocaster multiflora</i>).	Conservar
101	NARANJILLA	4	3	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de naranjo (<i>Citrus nobilis</i>).	Conservar
102	MIMBRE	4	3	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Mimbre (<i>Salix viminalis</i>).	Conservar
103	CIPRES	6	3	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Dividivi de tierra fría (<i>Uesalpinx spinosa</i>) que presenta buen estado físico.	Conservar
104	EUCALIPTO DE	6	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Callistemo (<i>Callistemon citrinus</i>).	Conservar
105	HAYUELO	3	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Hayuelo (<i>Dodonaea viscosa</i>).	Conservar
106	ACACIA BRACO	23	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la permanencia y poda de un (1) espécimen de Acacia bracinga (<i>Albizia lophanta</i>) en regular estado, pero sin afectación a la ejecución de la obra.	Conservar
107	HAYUELO	5	1	0	N	Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable la poda de formación de un espécimen de Hayuelo (<i>Dodonaea viscosa</i>).	Conservar

10

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al 11118 del 26/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX: 444 1030 Fax: 336 2628-334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ARTÍCULO SÉPTIMO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar el traslado en espacio público de las siguientes especies: Tres (3) de ARRAYAN, por que interfieren directamente con la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D.C." - Carrera 88 I con Calle 54 C Sur, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
4	Myrcianthes leucoxyla	21	3	0	X			Cr 88I Cl 54C sur	Se considera viable el traslado de un espécimen de Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) que presenta buen estado pero afecta la ejecución de la obra.	Traslado
5	Myrcianthes leucoxyla	32	4	0	X			Cr 88I Cl 54C sur	Se considera viable el traslado de un espécimen de Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) que presenta buen estado pero afecta la ejecución de la obra.	Traslado

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol. Aprob	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
19	ARRAYAN	2	2	0	X			Cr 88I Cl 54C sur	Se considera viable el traslado de un espécimen de Arrayan (Myrcianthes leucoxyla) que presenta buen estado pero afecta la ejecución de la obra.	Traslado

ARTÍCULO OCTAVO: Autorizar al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, identificado con el NIT 899999081-6, para efectuar el traslado en espacio público de las siguientes especies: Uno (1) de CAUCHO COMUN, Uno (1) de CAUCHO SABANERO, Uno de CIPRES, Cuatro (4) de EUCALIPTO DE FLOR, Dos (2) de JAZMÍN DE LA CHINA, Tres (3) de JAZMÍN DEL CABO y Uno (1) de TIBAR, por que interfieren directamente con la obra y, el tratamiento integral del espécimen denominado JAZMÍN DE CHINA, para la obra denominada "CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN DE VIAS EN VARIAS LOCALIDADES EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4: LOCALIDAD DE BOSA EN BOGOTÁ D.C." - Calle 78 Sur con Carrera 77 G, localidad de Bosa, de esta ciudad, tal como se describen en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL. APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ÁRBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
35	Ligustrum lucidum	8	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable y necesario el tratamiento integral de un espécimen de Jazmín de la China (Ligustrum lucidum), debido a su adaptabilidad al sector, aun a pesar de ser presa de vandalos.	Tratamiento Integral
42	Ficus elastica	4	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Caucho común (Ficus elastica) que presenta buen estado pero afecta la ejecución de la obra.	Traslado

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111 -1086 al11118 del 30/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in)indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

M. > 26 22

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
50	TIBAR	4	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Tibar (<i>Escallonia myrtilloides</i>) que presenta buen estado pero afecta la ejecución de la obra.	Traslado
63	EUCALIPTO DE	3	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Calistemo (<i>Callistemon citrinus</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
66	EUCALIPTO DE	4	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Calistemo (<i>Callistemon citrinus</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
68	CAUCHO SABA	5	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Caucho sabanero (<i>Ficus indicola</i>) que presenta buen estado	Traslado
76	EUCALIPTO DE	5	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Calistemo (<i>Callistemon citrinus</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
79	JAZMIN DEL CA	1	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de jazmín australiano (<i>Pittosporum undulatum</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
80	JAZMIN DEL CA	3	1	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de jazmín australiano (<i>Pittosporum undulatum</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
81	JASMIN DE LA	7	4	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de jazmín de la china (<i>Ligustrum lucidum</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
82	JAZMIN DEL CA	3	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de jazmín australiano (<i>Pittosporum undulatum</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
97	EUCALIPTO DE	6	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Calistemo (<i>Callistemon citrinus</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
100	CIPRES	10	4	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de Dividivi de tierra fría (<i>Cuesalpinia spinosa</i>) que presenta buen estado físico	Traslado
108	JASMIN DE LA	3	2	0	X			Cl. 78 sur Kr. 77G	Se considera viable el traslado de un espécimen de jazmín de la china (<i>Ligustrum lucidum</i>) que presenta buen estado físico	Traslado

PARÁGRAFO: Para los efectos relacionados con la evaluación del diseño paisajístico del proyecto que nos ocupa, téngase en cuenta el informe de que trata el concepto técnico No. 7817 del 17 de agosto de 2003 de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría, el cual forma parte integrante del presente acto administrativo

20

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111-1086 al11118 del 30/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3030

BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.

Bogotá (in) indiferencia



ARTÍCULO NOVENO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- el programa de talas, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dichos tratamientos deberán ser realizados por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un ingeniero forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonas. Así mismo, deben adoptarse las medidas necesarias para minimizar las molestias de ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, previo al inicio de los tratamientos silviculturales autorizados, deberá allegar a la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, el programa de avifauna correspondiente, el cual debe incluir un inventario detallado de polluelos y huevos existentes en la vegetación a interferir, así como su manejo durante y después de finalizado el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por no generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento del arbolado autorizado en tala, mediante el presente acto administrativo, con el pago de 29.17, IVPs por lo cual, el titular del permiso deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – Fondo Cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura o código el valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (\$7.212.422) MONEDA CORRIENTE.

PARÁGRAFO.- El beneficiario deberá remitir a ésta Secretaría, el recibo de consignación de la obligación conferida, dentro del término de vigencia del presente acto, con destino al expediente que nos ocupa.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El Instituto de Desarrollo Urbano IDU, deberá cancelar la suma de la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO PESOS (\$546.100) MONEDA CORRIENTE por concepto de evaluación del tratamiento autorizado, en cualquier sucursal del Banco de Occidente en la Cuenta No. 25685005-8, código 006 con destino a la Tesorería - Fondo de Financiación del Plan de Gestión Ambiental, recibo que deberá ser remitido dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al presente expediente.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

EL S 26 2 2

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA- podrá supervisar la ejecución de los tratamientos autorizados y verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Notificar la presente providencia al representante legal del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 No. 6 - 27 de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: El presente acto administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 SEP 2007

ISABEL C. SERRATO, T.
Directora Legal Ambiental

22

Proyecto: José Wilches Torres
Revisó: Isabel C. Serrato T.

CT. N° 2007GTS1111 -1086 al11118 del 36/08/07
Exp. DM-03-2007-1490

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 = 334 3039

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)